



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 211-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de setiembre de 2022



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 008-2022-JRIFE, INFORME LEGAL N° 1188-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Rectificación por Error Material en la Resolución que aprueba la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2022, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO**

A/ZZU-GIP/MPMN
JRIFE-AL-GIP/MPMN
Cc. A
GM
GM
GIP
OSLO
CFEEM
OJIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 211-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de setiembre de 2022

DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". (...), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

PRESUPUESTO APROBADO

: S/. 609,262.57

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		489,367.52
GASTOS GENERALES	13,00%	63,617.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	24,468.38
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,00%	19,574.70
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%	9,787.35
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%	2,446.84
TOTAL DE PRESUPUESTO		609,262.57

(...)", asimismo se ha verificado que con la misma numeración y fecha se emitió una resolución que dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**" ETAPA I, con CUI N° 2053446; (...) conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión

: MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, ETAPA I, con CUI N° 2053446

Modalidad de Ejecución

: Ejecución Presupuestaria Directa

Elab. De Expediente Técnico

: S/. 143,179.10

Presp. De Obra Inicial

: S/. 6'189,118.33

Modificación Presupuestal N° 01

: S/. 295,408.42

Modificación Presupuestal N° 02

: S/. 684,258.41

Modificación Presupuestal N° 03

: S/. 1'682,163.93

Presupuesto Total Actualizado

: S/. 8'994,128.19

Plazo de Ejecución Inicial

: 240 días calendario (del 07/02/2022 al 04/10/2022)

Ampliación de Plazo N° 01

: 57 días calendario (del 05/10/2022 al 30/11/2022);

Que, mediante CARTA N° 008-2022-JR/FE, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Especialista Legal en Inversión Pública de la Gerencia de Infraestructura Pública – Jimmy Ramiro Flores Enriquez, pone de conocimiento: "(...) en cumplimiento de las funciones asignadas (Evaluar los documentos asignados, procediendo conforme el proveído de la GIP y **asimismo se proyectó: informe, memorándum, carta, oficios, resoluciones de la GIP, actas u otros (según corresponda); asimismo emitir informes pertinentes**), se proyectó las Resoluciones de Gerencia de Infraestructura Pública, en fecha 08 de setiembre de 2022:

- Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**" ETAPA I, con CUI N° 2053446.
- Aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**".

Sin embargo, por ERROR MATERIAL ARITMÉTICO involuntario, se le asignó el mismo número correlativo (Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN) a ambas resoluciones; lo que se advirtió con posterioridad y motivó que se continuara con la numeración a la fecha del presente hasta la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 202-2022-GIP/GM/MPMN.

En consecuencia, y a fin de evitar alguna controversia a futuro, solicito se autorice la modificación de numeración de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN que aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**"; conforme a:

DICE:

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN

DEBE DECIR:

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-A-2022-GIP/GM/MPMN

AVEZ/GIP/MPMN
RRE/AL/GIP/MPMN
CC: A
GM
GM
GIP
OSLO
CH/AM
OTR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 211-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de setiembre de 2022

Manteniéndose, su contenido y eficacia en todos sus extremos”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1188-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: “En consecuencia, esta GERENCIA es de la OPINION que: 3.5 De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE disponerse la corrección del error material numérico incurrido en Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 08 de setiembre de 2022; respecto a la resolución que aprueba la Ficha Técnica de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

DICE:

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN

DEBE DECIR

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-A-2022-GIP/GM/MPMN,

Manteniéndose su contenido y eficacia en todos su extremos.”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: “En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas”: Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: “**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022”;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECTIFICAR, con eficacia al 08 de setiembre de 2022, por Error Material Aritmético, la numeración Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN, que aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BLOQUE A Y CERCO PERIMETRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**”; en el siguiente sentido:

DICE:

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-2022-GIP/GM/MPMN

MEZU/GIP/MPMN
BRIE/AL-GIP/MPMN
C.c.
A
GM
GM
GIP
OS/LO
C/LEM
OTR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 211-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de setiembre de 2022

DEBE DECIR:

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 199-A-2022-GIP/GM/MPMN

Manteniéndose, su contenido y eficacia en todos sus extremos: consecuentemente se **DISPONE** que se anexe una copia de la presente resolución materia del presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABO ALFREDO ELIAS ZIRENA-URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA